Secretaría.- Septiembre 28 de 2021 En la fecha, pasa el proceso al Despacho, informando que el 27 de agosto de 2021 empezó a correr el término de vente días para contestar la demanda. El 24 de septiembre de 2021 venció el termino para contestar la demanda, se contestó proponiendo excepciones de mérito, en tiempo. (Inhábiles 28 y 29 de agosto de 2021, 04, 05,11, 12, 18 y 19 de septiembre de 2021).

Héctor Hurtado Arango
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Armero Guayabal, diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Verbal de menor cuantía
"Urbes" y "Espuma " SA ESP Vs
Espag SA ESP
Radicación: 2020-00005-00

Téngase por contestada la demanda.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el termino de cinco (05) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese,

Beatriz Carolina Puentes Acosta
Juez